

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	9
De la Auditoría al Desempeño:	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	12
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19	13
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	15
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19	17
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	19
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	22
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AD.20.EE.19	23
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	24
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	25
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	27
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	28
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	30
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19	32
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	34
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF	34
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF	36
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.FAFEF	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.FAFEF	44
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.EE.19.FAFEF.....	45
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.EE.19.FAFEF.....	45
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF	46
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.FAFEF	49
Obra Pública (Recurso Federal).....	54
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.20.EE.19.OPRF	54
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.OPRF	54
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.OPRF	57
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.OPRF	59
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.OPRF	61
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.20.EE.19.OPRF	63
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.20.EE.19.OPRF	64
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.20.EE.19.OPRF	66
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.20.EE.19.OPRF	69

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.EE.19.OPRF	71
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.OPRF	71
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	75
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	75
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	75
XI. Dictamen de la Auditoría.	76

I. Título de la Auditoría.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado
20-EE.19-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de revisar la inversión y ejecución en obra; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	82,367,549.70		39	
Muestra Programada (PAA)	62,568,648.83	76.0 %	20	51.3 %
Universo Fiscalizable	82,367,549.70		39	
Muestra Fiscalizada	23,802,339.45	28.9 %	10	25.6 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$82,367,549.70 (ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), correspondientes a la ejecución de obra pública, para lo cual se considera como el importe del universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), del ciclo presupuestario y del control interno; así como el cumplimiento de las metas y objetivos de proporcionar los servicios en la rectoría y coordinación para el desarrollo integral del Sistema de Agua Estatal para proporcionar la calidad y cantidad suficientes, para preservar la salud y contribuir a elevar el bienestar social de los Nayaritas

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Planeación, Dirección de Infraestructura y Dirección de Operación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.
3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y determinar si se elaboró mediante la Metodología del Marco Lógico.
4. Analizar que el diseño de los indicadores de desempeño, y verificar que se hayan realizados mediante la Metodología del Marco Lógico.
5. Verificar el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar los programas del Ente.
6. Verificar la transparencia y rendición de cuentas de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos que fueron asignados al Pp.
7. Verificar las capacitaciones realizadas a los Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado.
8. Verificar las acciones realizadas en el fomento de la cultura del agua.
9. Verificar las acciones realizadas en la atención a problemas de riesgo de la población en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
10. Verificar la integración del programa de obras de la Comisión.
11. Verificar la validación de los proyectos de obras de la Comisión.
12. Verificar la ejecución de las obras programadas de la Comisión.
13. Verificar la operatividad de las obras programas de la Comisión.

14. Verificar la existencia de fichas técnicas para cada uno de los Indicadores considerados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de

obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

Del análisis a las respuestas y evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, presentadas para atender el cuestionario de control interno mediante el modelo del Marco Integrado de Control Interno (MICI), consistente en 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 12.7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT	
Componentes	Calificación
Ambiente de Control	2.6
Evaluación de Riesgos	5.9
Actividades de Control	0.0
Información y Comunicación	4.2
Supervisión	0.0
Suma de componentes	12.7

FUENTE: Cuestionario de Control Interno.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con base a lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en 2014; y en los artículos 1, 3, 10, 11, 12 y 14, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para Administración Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Hojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos, metas y plazos para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para el programa presupuestal “E060 Infraestructura del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento” asignado a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, el ente remitió el documento denominado “Etapas de la Metodología del Marco Lógico para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2020”, la cual contiene la teoría de la aplicación de la MML, careciendo su aplicación para identificar la definición del problema, análisis del problema, definición de objetivo, selección de alternativa y definición de la estructura analítica del programa presupuestal.

Con base a lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC); Apartados II.3, II.4 y III de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados Metodología del Marco Lógico (MML); 97 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit ejercicio 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Fojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML), para identificar la definición del problema, análisis del problema, definición de objetivo, selección de alternativa y definición de la estructura analítica del programa presupuestal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, realice las acciones necesarias con la finalidad de que en los subsecuentes ejercicios fiscales, implemente la Metodología del Marco Lógico (MML) en la elaboración del Presupuesto basado en Resultados.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario (Pp) "E060 Infraestructura del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento" para el ejercicio fiscal 2020, se detectó que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit publicó en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit tres MIR por tipo de obra (Infraestructura, agua limpia y agua potable y alcantarillado), lo cual contraviene el que solo debe existir una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario (Pp).

Con base a lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Apartados IV.2. y V.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en cuestión.

DE LA AUDITORIA AL DESEMPEÑO

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 2.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 2.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 7 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 9 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 10 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 11 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 12 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 13 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 14 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoria de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Hojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratificar, toda vez que derivado del análisis de la emisión del MEMORANDUM-021-2021 emitido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit se determina que no es una acción suficiente para solventar lo observado en la publicación en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit de tres MIR por tipo de obra (Infraestructura, agua limpia y agua potable y alcantarillado), lo cual contraviene el que solo debe existir una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario (Pp).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, elaborar bajo el principio de construcción una Matriz de Indicadores para Resultados por programa presupuestario, que cuente con un único Fin y Propósito y la información contenida en las filas de Componente y Actividades sea el agregado de la información de cada unidad responsable, dependencia o entidad participante.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19

Del análisis a las tres Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para el programa presupuestario “E060 Infraestructura del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento” para el ejercicio 2020, se detectó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Las MIR cuenta con los elementos de la lógica vertical: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como de la lógica horizontal: Resumen Narrativo, Indicadores y Supuestos, con excepción de los Medios de Verificación.

Así mismo, se detectó que la sintaxis utilizada en el Resumen Narrativo de los niveles Fin y Propósito, fueron inadecuados debido a que:

En la redacción del nivel Fin, en dos de las matrices presentadas, no se utilizó la palabra Contribuir, la cual es inamovible; aunado a qué la concreción no implica que la operación del Programa se realice en un amplio periodo, ni identifica tales efectos e impactos en el mediano y largo plazo, ya que éstos solo se pueden evaluar después de un tiempo de maduración mayor a otros objetivos de la MIR del Programa, como pueden ser los de nivel Componente o Actividad.

En la redacción del nivel Propósito, en las tres matrices presentadas, no se identificó la población objetivo del programa ni estableció en verbo presente lo que se desea alcanzar o lograr.

Con base a lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Apartado IV.2.1 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en cuestión.

DE LA AUDITORIA AL DESEMPEÑO

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 2.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 2.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 7 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 9 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 10 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 11 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 12 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 13 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 14 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Fojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020 publicado, el Programa Presupuestario (Pp) "E060 Infraestructura del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento" cuenta con tres Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, que en los subsecuentes ejercicios elabore su Matriz de Indicadores para Resultados con todos los elementos de la lógica vertical y horizontal; así como incluir en la redacción de el Resumen Narrativo de los niveles Fin y Propósito las sintaxis de manera correcta de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico (MML).

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

Respecto al análisis en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestal "E060 Infraestructura del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento" para el ejercicio 2020, se detectó que a nivel de FIN, PROPÓSITO, COMPONENTES y ACTIVIDADES algunos indicadores establecen un sentido del indicador que no es válido (nominal y regular), aunado a lo anterior, carecen de dimensión (eficiencia, eficacia, calidad y economía), así mismo se detectó que 23 indicadores que representan el 60.5% del total, no cuentan con definición, como se muestra en la siguiente tabla:

INDICADORES SIN DEFINICIÓN EN LA MIR PP "E060 INFRAESTRUCTURA DEL AGUA POTABLE, ALcantarillado Y SANEAMIENTO		
Núm.	Nombre	Nivel
1	Incremento de cobertura	Fin
2	Nivel de funcionamiento de infraestructura.	Propósito
3	Nivel de cultura del agua.	Propósito
4	Cobertura y mantenimiento.	Componente
5	Porcentaje de peticiones atendidas de los servicios básicos de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto a la meta programada.	Actividad
6	Porcentaje de proyectos ejecutivos de los servicios básicos de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto a la meta programada.	Actividad
7	Porcentaje de licitación de obras de los servicios básicos de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento respecto a la meta programada.	Actividad
8	Porcentaje de supervisión de obras de los servicios básicos de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento respecto a la meta programada.	Actividad
9	Porcentaje de entrega de obras de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento respecto a la meta programada.	Actividad
10	Porcentaje de seguimiento de obras entregadas de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento respecto a la meta programada.	Actividad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre	Nivel
11	Porcentaje de visitas de los reconocimientos y verificación de las obras realizadas.	Actividad
12	Porcentaje del personal adscrito al CEA capacitado	Actividad
13	Porcentaje de pláticas escolares en los distintos niveles educativos en materia de cultura del agua realizadas	Actividad
14	Porcentaje de celebración de eventos de difusión de cultura del agua en espacios públicos.	Actividad
15	Porcentaje de controles y registros sobre la aplicación de los recursos asignados al gasto público del presente ejercicio	Actividad
16	Porcentaje de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial o de saneamiento	Actividad
17	Porcentaje de solicitudes de apoyo de hipoclorito de sodio de los organismos operadores.	Actividad
18	Porcentaje de asignación de apoyos a los organismos operadores.	Actividad
19	Porcentaje de recepción de invitaciones hacia los organismos operadores.	Actividad
20	Porcentaje de capacitación de los organismos operadores.	Actividad
21	Porcentaje de recepción de solicitudes de equipamiento por parte de los organismos operadores.	Actividad
22	Variación porcentual de recursos asignados.	Actividad
23	Porcentaje de asignación de equipos a los organismos operadores.	Actividad

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2020. Cuenta pública.

Respecto a las metas (datos de las variables) se encontró que en 4 indicadores se establecieron en ceros, los cuales son: Nivel de funcionamiento de infraestructura, Cobertura y mantenimiento, Porcentaje de usuarios que pagan el servicio y Porcentaje de supervisión de obras de los servicios básicos de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento respecto a la meta programada. Lo que supone el escaso avance para el logro del objetivo que persigue la Comisión a través del programa evaluado.

Por lo anterior se determina que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit cuenta con un sistema ineficiente de evaluación que mida el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestal ya que carece de indicadores suficientes y adecuados.

Con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartado II.3 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en cuestión.

DE LA AUDITORIA AL DESEMPEÑO

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 2.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 2.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 7 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 9 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19,

RESULTADO NÚM. 10 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 11 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 12 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 13 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 14 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Hojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a que la Comisión cuenta con un sistema ineficiente de evaluación que mida el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestal ya que carece de indicadores suficientes y adecuados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, llevar a cabo una reingeniería del diseño de indicadores bajo la normativa establecida para ello, considerar primordialmente el tipo, dimensión, sentido del indicador y variables de metas, con el fin de mejorar el diseño de los mismos y consolidar un eficiente sistema de evaluación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19

Con relación al análisis de las características de los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal) a los 38 indicadores del programa presupuestal "E060 Infraestructura del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento" para el ejercicio 2020, se detectó que 9 indicadores cumplen con el criterio de *Economía*, esto debido a que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, utiliza datos oficiales como fuentes de información (INEGI, CONAGUA, etc), así como de reportes de los Organismos Operadores de Agua Municipales para establecer sus indicadores, lo que implica un costo razonable para disponer de información relevante.

Respecto a los 29 indicadores restantes no cumplen con los criterios CREMAA, ya que en lo general los nombres y definiciones no describen claramente los indicadores. La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit genera datos como fuentes de información y estadística, implicando un gasto a la institución para disponer de información importante y necesaria, no hay una correcta vinculación al objetivo establecido por nivel (*FIN, PROPOSITO, COMPONENTES* y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ACTIVIDADES) y no tienen un aporte marginal importante, es decir, que no se provee de información adicional con respecto a otros indicadores del mismo nivel.

Con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartado II.3 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Fojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa al incumplimiento de los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA) en los indicadores presentados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, realizar acciones de mejora en los indicadores, con apego a la normatividad para el cumplimiento de los criterios de: Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal y con ello verificar el logro de lo alcanzado por el programa presupuestario.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

De la revisión al cumplimiento de las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) informados en la cuenta pública 2020, se detectó que estas no fueron alcanzadas principalmente a nivel de ACTIVIDADES, lo cual denota deficientes resultado en los indicadores de gestión, por lo que se presume el incumplimiento de objetivos a nivel de COMPONENTE, PROPÓSITO y FIN del programa presupuestal “E060 Infraestructura del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento”.

Con base a lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoria ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoria 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoria en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoria de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Fojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa al incumplimiento de metas, principalmente a nivel de ACTIVIDADES, lo cual denota deficientes resultado en los indicadores de gestión, por lo que se presume el incumplimiento de objetivos a nivel de COMPONENTE, PROPÓSITO y FIN del programa presupuestal "E060 Infraestructura del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, realizar e implementar acciones para que en lo subsecuentes ejercicios se dé cumplimiento a las metas establecidas en los indicadores de gestión, los cuales aporten al cumplimiento de los indicadores estratégicos a nivel de fin, propósito y componentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

Del análisis al presupuesto aprobado y al gasto ejercido al cierre del año 2020 por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se detectó lo siguiente:

El presupuesto aprobado fue de \$35,829,448.24 (treinta y cinco millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional), derivado de la ampliación presupuestal, el presupuesto modificado fue de \$315,943,421.16 (trescientos quince millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 16/100 moneda nacional), de los cuales se devengaron \$260,122,946.84 (doscientos sesenta millones ciento veintidós mil novecientos cuarenta y seis pesos 84/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior, se detectó subejercicio de recursos por \$55,820,474.32 (cincuenta y cinco millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 32/100 moneda nacional), que representa un 21.5% del presupuesto modificado, lo que denota una deficiente planeación, programación y ejecución de los recursos asignados.

Con respecto al análisis del ejercicio de los recursos por capítulo del gasto, en el capítulo 6000 se refleja un sub ejercicio por \$53,388,847.72 (cincuenta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 72/100 moneda nacional) que representa el 95.6% del total de los recursos no ejercidos, lo que impacta directamente en la ejecución de obras que benefician a la sociedad en general, y por ende en el cumplimiento de metas y objetivos de la institución.

Con base a lo establecido en los artículos 12, 12 BIS, 19 y 21 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 27, fracción II, 29, fracción V, 30, fracción VII y 35, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Hojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a la deficiente planeación, programación y ejecución de los recursos asignados, lo que impacta directamente en la ejecución de obras que benefician a la sociedad en general, y por ende en el cumplimiento de metas y objetivos de la institución.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, en los subsecuentes ejercicios, realice una correcta planeación, programación y ejecución de los recursos asignados, para el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

Respecto al análisis de la información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, correspondiente al programa de capacitación para los Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2020 impartidos por las Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C., se informan los siguientes cursos de capacitación: Uso y manejo de cloro en potabilización, Vigilancia de la operación de una estación de bombeo de agua potable, Fuentes alternativas de energía, Disminución de fugas en sistemas de agua potable, Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento y Presupuesto basado en Resultados, el cual se llevó a cabo a través de sesiones virtuales debido a la contingencia del SARS-CoV-2 (Covid-19).

Derivado de lo anterior, se detecta la carencia de elementos en el programa de capacitación presentado por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit tales como: el personal a quien va dirigido, objetivo y/o descripción del curso, fechas de inicio y término, horario, etc., por lo que no es posible evaluar el cumplimiento del programa de capacitación. Además, se detectó que los Organismos Operadores de Agua de los municipios de Ruíz y Tuxpan no participaron en ninguno de los cursos impartidos.

Con base a lo establecido en los artículos 42, fracciones II y XIX de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 21, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm.

1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Folios
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a que fue posible evaluar el cumplimiento del programa de capacitación derivado de no incluyó elementos necesarios, tales como: El personal a quien va dirigido, objetivo y/o descripción del curso, fechas de inicio y término, horario, etc.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, en los subsecuentes ejercicios, realice su programa de capacitación donde integre a los 20 Organismos operadores de Agua Municipal, con los elementos que permitan su evaluación tales como nombre del curso, personal a quien va dirigido, objetivo y/o descripción del curso, fechas de inicio y término, horario, etc.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AD.20.EE.19

De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit se detectó que se realizaron actividades de fomento a la cultura de agua entre la población respecto a su uso racional, equitativo, ordenado y equilibrado a través del programa "Cultura del Agua," brindando información y revistas a estudiantes de distintos niveles educativos hasta antes de la emergencia sanitaria por COVID-19, así mismo realizó actividades de difusión por medio del programa radiofónico "Cultura del Agua".

Con base a lo establecido en los artículos 42, fracción VI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; 38, fracción VIII y 21, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

Respecto al análisis de la información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se detectó que no existieron políticas, estrategias, objetivos, programas y normas que derivaron en el óptimo aprovechamiento del recurso del agua, su justa distribución y el uso en las comunidades; no se contó con un proceso de coordinación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado que garantizó una eficiente programación y administración integral, ya que las necesidades se atienden en base a las peticiones; no contó con mecanismos en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la planeación y programación del desarrollo hídrico en la entidad debido a que carece de un plan hídrico Estatal, es decir, que los servicios se atienden únicamente conforme al Plan Estatal de Desarrollo.

Con base a lo establecido en los artículos 15 bis y 15 ter fracciones II y III de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 30 y 34 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en cuestión.

DE LA AUDITORIA AL DESEMPEÑO

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 7 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 9 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 10 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 11 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 12 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 13 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 14 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Folios
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a la inexistencia de políticas, estrategias, objetivos, programas y normas que deriven en el óptimo aprovechamiento del recurso del agua, su justa distribución y el uso en las comunidades.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, elaborar acciones que contemplen en primera instancia, un plan de desarrollo hídrico del Estado y con ello se optimice el aprovechamiento del recurso del agua, la justa distribución y el uso en las comunidades. Así mismo garantice la eficiente programación y administración de los servicios de apoyo y asistencia técnica a los OROMAPAS en Alcantarillado y Saneamiento, logrando minimizar los riesgos en la población.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

De la revisión a la integración del programa de obras de la Comisión durante el ejercicio 2020, se determinó que fue formulado y propuesto en base a las peticiones y necesidades de los municipios y localidades, así mismo se realizó el convenio de colaboración para el programa de capacitación “Escuelas del Agua” 2020, celebrado con la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C (ANEAS) del sector privado, dirigidas a los OROMAPA’s.

Por otra parte, se detectó la carencia de un método de priorización de obras, ya que las mismas son atendidas conforme a los lineamientos que rigen los programas presupuestales, obras de continuidad de ejercicios anteriores y en base al rezago en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, o en su caso, de las peticiones recibidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

Así mismo la Comisión informó a este ente fiscalizador que, los procedimientos para medir la eficiencia, eficacia, productividad y congruencia de los programas que están a cargo de la Comisión son regidos por reglas de operación establecidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), cuando se entra en convenio con ella y por las reglas de operación del Estado.

Con base a lo establecido en el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Fojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a que la Comisión no cuenta con de un método de priorización en la planeación y ejecución de proyectos de obras.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, realizar un programa de obras con criterios eficientes de selección, los cuales permitan priorizar las obras que coadyuven a la atención de estrategias y al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y su enfoque hacia la infraestructura para el desarrollo sustentable, incluyente y equitativo, así como el aprovechamiento de nuevos convenios para lograr mayores y mejores resultados en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, logrando con ello ser más eficiente en la planeación y ejecución de las obras.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

De la revisión a los expedientes de obras ejecutadas con recursos federales vía convenios de coordinación, se detectaron obras las cuales no se priorizaron conforme a lo establecido a las reglas de operación, como se detalla a continuación:

OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LA PRIORIZACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN		
Número	Descripción	ZAP
918020999-002-20	Sustitución de red de alcantarillado sanitario en col. Mazatlancito y Mojonera, en la cabecera municipal de Acaponeta, Nayarit.	No
918020999-010-20	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1ra. Etapa, en la localidad de El Ahuacate, municipio de Tepic, Nayarit.	No
918020999-012-20	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 2da. Etapa, en la localidad de El Tondoroque, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	No
918020999-016-20	Ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales a 5 l.p.s. en la localidad de El Monteón municipio de Compostela Nayarit.	No
918020999-021-20	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo, de la localidad de El Testerazo, municipio de Xalisco, Nayarit.	No

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con base a lo establecido en el numeral 2.2.2 de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido	Formato	No. Fojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a obras ejecutadas sin considerar los criterios de priorización que establecen las reglas de operación aplicables.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, implementar acciones y estrategias que permitan priorizar las obra a ejecutar durante el ejercicio fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

De la revisión a 10 expedientes de obra, se verificó la correcta integración y tramitación de la documentación soporte que la integra, contando con los elementos técnicos y administrativos que permitan facilitar el proceso de emisión de dictámenes de factibilidad técnica.

Así mismo se revisaron los expedientes unitarios de obra detectando que 7 de ellos, no cuentan con bitácora de obra, como se detalla a continuación:

REVISIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRAS		
Número	Descripción	Bitácora
CEA-NAY-FAFEF-002-20-IR	Construcción de drenaje sanitario paralelo a la carretera internacional entre calle Miguel Alemán Sur terminando en puente Ixtlán, en la cabecera municipal de Ixtlán del Río.	Si
CEA-NAY-FAFEF-003-20-IR	Equipamiento electromecánico y construcción de línea de conducción, en la localidad de Col 18 de marzo, Rosamorada Nayarit.	No
CEA-NAY-FAFEF-008-20-IR	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la Col. Antonio Echeverría Domínguez 2º etapa.	Si
CEA-NAY-FAFEF-010-20-IR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario Sta. etapa, en la localidad de San José de Mojarra, municipio de Santa María del Oro, Nayarit.	No
CEA-NAY-FAFEF-012-20-IR	Equipamiento electromecánico y construcción de línea de conducción.	No
918020999-002-20	Sustitución de red de alcantarillado sanitario en col. Mazatlancito y Mojonera, en la cabecera municipal de Acaponeta, Nayarit.	Si
918020999-010-20	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1ra. Etapa, en la localidad de El Ahuacate, municipio de Tepic, Nayarit.	No
918020999-012-20	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 2da. Etapa, en la localidad de El Tondoroque, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	No
918020999-016-20	Ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales a 5 l.p.s. en la localidad de El Monteón municipio de Compostela Nayarit.	No
918020999-021-20	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo, de la localidad de El Testerazo, municipio de Xalisco, Nayarit.	No

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con base a lo establecido en los artículos 40, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Folios
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a la existencia de expedientes unitarios de obra que no cuentan con bitácora de obra.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

implementar acciones y estrategias que permitan una mayor supervisión en la integración de la documentación que deben contener los expedientes de obra.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

Se realizó la verificación física de una muestra de diez obras del programa anual de obras 2020, para comprobar si las mismas fueron concluidas y se encontraban en operación, detectándose deficiencias en ocho de ellas, como a continuación se detalla:

VERIFICACIÓN FÍSICA DE OBRAS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE NAYARIT					
Número	Nombre del proyecto	Municipio	Población a Beneficiar	Monto Ejercido \$	Observaciones
2020010359-0210	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la localidad de Testerazo, municipio de Xalisco, Nayarit.	Xalisco	2,410	2,063,214.00	La obra no se concluyó, debido a que al realizar la perforación se encontró con obstrucción rocosa en el subsuelo.
2020010450-0294	Construcción de sistema de saneamiento en la Colonia Progreso, en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.	Xalisco	35,702	2,443,916.00	La obra se realizó, sin embargo, actualmente se encuentra sin operar.
2020010450-0326	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2da. Etapa, en Col. Antonio Echeverría Domínguez en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.	Tepic	25	2,504,848.00	La obra fue concluida y se encuentra en operación, sin embargo, la planta de tratamiento en donde se desemboca el sistema de alcantarillado no se encuentra funcionando.
2020010253-0144	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1era. etapa en la localidad de El Ahuacate, municipio de Tepic, Nayarit.	Tepic	1,148	7,333,294.00	La obra se realizó, sin embargo, actualmente presenta problemas técnicos, funcionando al 20.0% de lo que se estimó.
2020010525-0384	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en colonia el progreso 1er. Etapa en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.	Xalisco	35,702	1,229,267.00	La obra se realizó, sin embargo, actualmente se encuentra sin operar.
2020010309-0197	Mejoramiento de reactor anaeróbico de flujo ascendente en el municipio de Xalisco, Nayarit (APTAR)	Xalisco	35,702	2,998,977.00	La obra se realizó, sin embargo, actualmente no se cuenta con los insumos para clorar el agua potable.
2020010300-0192	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la colonia El Rubí, municipio de Tepic, Nayarit. (PROAGUA-APAU)	Tepic	2,638	2,424,644.00	La obra se realizó, sin embargo, actualmente se encuentra sin operar.
2020010338-0207	Construcción de sistema de saneamiento en camino viejo al Pichón en la localidad de la Fortuna, municipio de Tepic, Nayarit.	Tepic	1,046	979,826.00	La obra se realizó, sin embargo, no se comprobó que estuviera en operación.
Totales:			42,969	21,977,986.00	

FUENTE: Oficio CEA/DG/DP/0334/090/2021 de fecha 27 de abril de 2021. Punto 19 y cierres de ejercicio a diciembre de 2021 y marzo 2021.

Por lo anterior, se determinó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, fue ineficiente e ineficaz, debido a que ejerció recursos por \$21,977,986.00 (veintiún millones novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) en obras que no fueron concluidas y/o se encuentran sin operar al 100.0%, en perjuicio de 42,969 personas estimadas como beneficiarias de las mismas.

Con base a lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en (sic) cuestión.

De La Auditoría (Sic) al Desempeño

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19, Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Fojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a que la Comisión fue ineficiente e ineficaz al ejercer recursos en obras que no fueron concluidas y/o se encuentran sin operar al 100%, en perjuicio de 42,969 personas estimadas como beneficiarias de las mismas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, implementar acciones que permitan un mayor control y supervisión en la planeación y ejecución de los proyectos de obras, garantizando que las mismas sean concluidas y operen correctamente para el uso de los beneficiarios a quienes van dirigidas.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.20.EE.19

En referencia a la revisión de las fichas de indicadores para el programa presupuestal “E060 Infraestructura del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento”, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit informó 39 fichas técnicas de indicadores, de las cuales el indicador a nivel de *ACTIVIDAD* denominado “Porcentaje de proyectos de alcantarillado realizados con respecto a lo requerido” no fue incluido en las Matrices de Indicadores para Resultados presentadas en el presupuesto de egresos del Estado de Nayarit, por lo que no se tiene seguimiento del cumplimiento de la meta o del resultado de su evaluación.

Así mismo, se detectó que, de las fichas de indicadores presentadas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, 23 de ellas no cumplen con información con respecto a la dimensión y a la definición del indicador, es decir el 58.9% del total.

Con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartado II.3 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al oficio ASEN/AS-754/2021 recibida con fecha 28 de octubre de 2021, a través del cual se notifica a esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Informe Individual Preliminar, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, derivado de la orden de auditoría ASEN/ASIAO-07/2021 para realizar la Auditoría 20-EE.19-AOP-AD.

Adjunto al presente remito los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones materia del informe individual preliminar relativo a la auditoría en cuestión.

DE LA AUDITORIA AL DESEMPEÑO

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 2.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 2.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 7 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 9 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 10 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 11 OBSERVACIÓN

NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 12 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 13 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19, RESULTADO NÚM. 14 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AD.20.EE.19.

En atención a las recomendaciones relativas a los resultados de la auditoría de desempeño en mención, adjunto a la presente copia de MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre, girado a las áreas administrativas responsables de la planeación ejecución y justificación de los programas presupuestales a cargo de esta Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit (CEAPA), con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones y recomendaciones realizadas a esta CEAPA.

Contenido	Formato	No. Hojas
MEMORANDUM-021-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021	Impreso, original	01

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el MEMORANDUM-021-2021 dirigido a las Direcciones y Jefaturas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no es una acción suficiente para desvirtuar la irregularidad relativa a la omisión de la ficha técnica de indicador a nivel de ACTIVIDAD, así como a la falta de información con respecto a la dimensión y a la definición del indicador de las fichas técnicas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, elaborar las fichas técnicas de indicadores en los sucesivos ejercicios fiscales, con los elementos mínimos del nombre y definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas.

NOTA:

La Auditoría Especial de Obra Pública y al Desempeño iniciaron la auditoría integral número 20-MA.09-AF-AOP-AD a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEAPAN), seleccionado por parte del área de obra pública la muestra de 20 obras:

- 10 obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
- 10 obras ejecutadas con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA)

Sin embargo, la Auditoría Superior de la Federación mediante la auditoría número 1033-DS-DF, requirió para su revisión directa el cien por ciento de las obras ejecutadas por la Comisión en 2020.

No obstante, la Auditoría Especial al Desempeño de la revisión que efectuó, dio vista de algunos hallazgos a la Auditoría Especial de Obra Pública, respecto de los cuales, en 10 proyectos de infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se generaron los siguientes resultados:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental de expediente unitario de la obra “Construcción de sistema de saneamiento, en la colonia Progreso, en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit”, con número de contrato CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR y periodo de ejecución del 21 de noviembre de 2020 al 19 de febrero de 2021, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no acreditó documentalmente el cumplimiento a los procedimientos de planeación, programación y presupuestación, al no haber presentado la manifestación de impacto ambiental (MIA), caso contrario el escrito que no se requiere o no aplica.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación número ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-02/2021 y ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-03/2021 recibido por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit los días 6 y 13 de octubre de 2021 respectivamente, a los cuales respondió mediante los oficios número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1042-243-2021 y OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1142-2021 recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 08 de octubre y el 15 de octubre de 2021 por el grupo de auditores respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 19, fracción X, 20, Fracción VI, 21, fracción IV del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; jefe de departamento de planeación; jefe de departamento de estudios de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación donde se menciona que esta CEAPA no acreditó documental mente (sic) el cumplimiento a los procedimientos de planeación, programación y presupuestación, al no haber presentado la manifestación de impacto ambiental (MIA), hago la aclaración, dentro del expediente técnico enviado a este ente auditor durante el proceso mediante OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1142-2021 se hizo entrega del expediente técnico de la obra, dentro del cual se encontraba integrada la justificación a la excepción del trámite de manifestación de impacto ambiental (MIA), adjunto al presente envió documentación soporte a la solventación aportada por lo servidores públicos y áreas técnicas señalados como presuntos responsables:

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio de fecha 10 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. O... S... O....	Impreso, copia simple	04
Oficio de fecha 04 de noviembre de 2021, enviado por el C. Lic. L... G... V... B...	Impreso, copia simple	04
Memorándum CEA-DP-295/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021.	Impreso, copia certificada	05
Oficio de aprobación AP-IP-SEP-049/2020 relativo a la obra Construcción de sistema de saneamiento, en la colonia Progreso, en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit	Impreso, copia certificada	02

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DP-DP-1170-250-2021	Impreso, copia certificada	68
Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico	Impreso	01

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 10 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. O... S... O..., anexando copia simple de la justificación (A la manifestación de impacto ambiental). (04 fojas).
- Oficio de fecha 04 de noviembre de 2021, enviado por el C. Lic. L... G... V... B..., anexando copia simple de la Justificación (A la manifestación de impacto ambiental). (04 fojas)
- Copia simple de Memorándum CEA-DP-295/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, anexando copia simple de la Justificación (A la manifestación de impacto ambiental). (05 fojas)
- Copia simple de Oficio de aprobación AP-IP-SEP-049/2020 relativo a la obra Construcción de sistema de saneamiento, en la colonia Progreso, en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit. (02 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la justificación que se presenta como manifestación de impacto ambiental, fue emitida por el departamento de estudios y proyectos adscrita a la misma Comisión, lo cual es improcedente en virtud de que la instancia facultada para pronunciarse y determinar si aplica o no la manifestación de impacto ambiental en el ámbito estatal es la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2da. Etapa, en col. Antonio Echevarría Domínguez", con número de contrato CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR y periodo de ejecución del 9 de diciembre de 2020 al 8 de marzo de 2021, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica de la empresa ganadora, en virtud de que no cumplió con el capital contable mínimo requerido por un importe de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), solicitado en la invitación y en el apartado A, numeral 3.1 inciso 2 de las bases de licitación, toda vez que, de la declaración fiscal anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio 2019 que la empresa presentó, ésta declaró un importe de \$54,847.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 23, fracciones II y 25, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; apartado A, numeral 2, puntos 3 y 3.1 e inciso 2 de las bases de licitación del concurso número CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación donde se menciona que la obra "Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2da. Etapa, en col. Antonio Echevarría Domínguez", con número de contrato CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR y periodo de ejecución del 9 de diciembre de 2020 al 8 de marzo de 2021, la CEAPA realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica de la empresa ganadora, en virtud de que no cumplió con el capital contable mínimo requerido, hago la aclaración el licitante "Arq. J... R... C..." presenta mediante balance general auditado de fecha 30 de septiembre de 2020 un capital contable superior al requerido en la invitación a la licitación, adjunto

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

al presente envió documentación soporte a la solventación aportada por lo (sic) servidores públicos y áreas técnicas señalados como presuntos responsables:

Contenido	Formato	No. Fojas
<i>Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. M...l E... A...</i>	<i>Impreso, original</i>	<i>07</i>
<i>Invitación a participar en el concurso por invitación restringida No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR, declaración de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de la empresa J... R... C..., acta certificada de apertura técnico económica relativa al concurso No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR, dictamen de fallo relativa al concurso No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR y acta de fallo relativa al concurso No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>22</i>
<i>Balance general auditado de la empresa Arq. J... R... C... al 30 de septiembre de 2020, relativa al concurso No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR</i>	<i>Impreso, copia simple</i>	<i>05</i>
<i>Invitación a participar en el concurso por invitación restringida No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR, de la empresa José R... C....</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>05</i>

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

Contenido	Formato	No. Fojas
<i>Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DP-DP-1170-250-2021</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>68</i>
<i>Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico</i>	<i>Impreso</i>	<i>01</i>

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. M... E... A.... (07 fojas).
- Copia certificada de Invitación a participar en el concurso por invitación restringida No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR, declaración de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de la empresa J... R... C..., acta de apertura técnico económica relativa al concurso No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR, dictamen de fallo relativa al concurso No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR y acta de fallo relativa al concurso No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR. (22 fojas)
- Copia simple de Balance general auditado de la empresa Arq. J... R... C... al 30 de septiembre de 2020, relativa al concurso No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR. (05 fojas)

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada de Invitación a participar en el concurso por invitación restringida No. CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR, de la empresa J... R... C.... (05fojas)
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de los argumentos y documentos presentados no justifican ni aclaran el aspecto observado, al contrario confirman la inconsistencia que se tiene entre la información asentada en los estados financieros del balance general y la información financiera que se reportó en la declaración anual del ejercicio fiscal 2019, ante el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala un capital contable inferior al requerido en la licitación en comento, por lo que se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario Col. Matatipac 2da. Etapa, en la Cabecera Municipal de Xalisco, Nayarit”, adjudicada a través de la licitación número CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, durante el proceso de licitación no verificó la documentación de carácter fiscal proporcionada por la empresa participante P... M... O..., ya que una vez verificada por el personal auditor, se detectó la manipulación de los documentos consistentes en la opinión del 32-D la cual se refiere al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social por el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 31, fracción VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit; 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 23, fracciones II y 25, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día

30 de marzo de 2020; Apartado de documentos adicionales, fracción XII de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación adjunto al presente envió (sic) documentación soporte a la solventación aportada por lo servidores públicos y áreas técnicas señalados como presuntos responsables:

Contenido	Formato	No. Fojas	Observación
Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. M... E... A....	Impreso, original	07	Documento adjunto enviado en solventación a RESULTADO NUM. 2 OBSERVACIÓN NUM. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF
Acta de apertura técnico económica relativa al concurso CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, Acta de fallo relativa al concurso CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, dictamen de fallo relativa al concurso CEA-NAYFAFEFF-011-20-IR, opinión de cumplimiento ante el SAT de la empresa P... M... O..., opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa P... M... O..., Invitación a participar en el concurso por invitación restringida No. CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR.	Impreso, copia certificada	21	
Acta de fallo relativa al concurso CEANAY-FAFEFF-011-20-IR.	Impreso, copia certificada	05	

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021	Impreso, copia certificada	68
Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico	Impreso	01

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. M... E... A.... (07 fojas).
- Copia certificada de acta de apertura técnico económica, acta de fallo, dictamen de fallo e invitación a participar en el concurso por invitación restringida relativa al concurso CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, opinión de cumplimiento ante el SAT y en materia de seguridad social de la empresa P... M... O.... (21 fojas)
- Copia certificada de Acta de fallo relativa al concurso CEANAY-FAFEFF-011-20-IR. (05fojas)
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

el análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información documental es la misma que se tuvo a la vista para su análisis y revisión de cumplimiento a la normativa aplicable, durante los trabajos de auditoría, los cuales generaron la irregularidad y presente observación, para lo cual no justifican el hecho señalado de que la empresa incurrió en presentar un documento manipulado, mismo que la Comisión omitió verificar su validez, por lo que se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, no acreditó documentalmente el cumplimiento del procedimiento de ejecución de obra,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, así como los aspectos establecidos en contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN					
Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo	Ubicación	Documentación no Proporcionada
CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR	14/11/2020	Construcción de sistema de saneamiento, en la colonia Progreso, en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.	21/11/2020 al 19/02/2021	Xalisco	1. Bitácora de obra. 2. Evidencia fotográfica de la utilización de maquinaria concepto 90.- Construcción de pavimento asfáltico... (minipavimentadora) 3. Evidencia fotográfica de la utilización de maquinaria concepto 91.- Riego de sello con emulsión asfáltica... (petrolizadora) 4. Evidencia fotográfica de la utilización de maquinaria concepto 92.- Construcción de base hidráulica... (maquinaria pesada)
CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR	25/11/2020	Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario Col. Matatipac 2da. Etapa, en la Cabecera Municipal de Xalisco; Nayarit.	09/12/2020 al 24/02/2021	Xalisco	1. Evidencia fotográfica y croquis del concepto 13.-Relleno compactado de material de banco, en la estimación 3. 2. Pruebas de laboratorio concepto 42.- Construcción de pavimento... en la estimación 3. 3. Evidencia fotográfica de la utilización de maquinaria (pavimentadora asfáltica, petrolizadora y neumático) conceptos 42.- Construcción de pavimento... en la estimación 3. 4. Evidencia fotográfica de la utilización de la rompedora eléctrica concepto 30.- Demolición de concreto... en la estimación 2. 5. Bitácora de obra.
CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR	19/12/2020	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en colonia el progreso 1er. etapa en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.	28/12/2020 al 10/02/2021	Xalisco	1. Currículo del residente Arq. R... M... L... R..., designado por la empresa contratista. 2. Pruebas de calidad hidrostáticas del concepto 10.-Suministro e instalación de tubería 8" ... estimación 3. 3. Pruebas de calidad hidrostáticas del concepto 34.-Suministro e instalación de tubería 6" ... estimación 3. 4. Pruebas de compactación del concepto 39.- Construcción de base hidráulica... estimación 3. 5. Pruebas de compactación del concepto 40.- Construcción de pavimento asfáltico de 8 cm ... estimación 3. 6. Evidencia fotográfica del concepto 40, de la estimación 3. 7. Evidencia fotográfica del concepto 8, de la estimación 1 y 2. 8. Bitácora de obra.
CEA-NAY-FAFEFF-006-20-IR-B	31/10/2020	Construcción de red de agua potable en la calle Amado Nervo entre calle San Francisco y Josefa Ortiz de Domínguez, en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.	09/11/2020 al 18/12/2020	Tepic	1. Evidencia fotográfica de la utilización de la minipavimentadora en el concepto 39

FUENTE: Expediente unitario de obra y estimaciones de obra.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación número ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-02/2021 y ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-03/2021 recibido por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit los días 6 y 13 de octubre de 2021 respectivamente, a los cuales respondió mediante los oficios número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1042-243-2021 y OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1142-2021 recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 08 de octubre y el 15 de octubre de 2021 por el grupo de auditores respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Quater VIII, 40 fracción II, IV, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 23, fracción IV, 24, fracción VI del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; 34, fracción V, 35, fracciones II, III y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de noviembre de 2020; contratos de obra CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR, CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR y CEA-NAY-FAFEFF-006-20-IR-B, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe de departamento de obras ;supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación, adjunto al presente envió (sic) documentación soporte a la solventación aportada por lo servidores públicos y empresas contratistas señalados como presuntos responsables:

Contenido	Formato	No. Fojas
<i>Oficio de fecha 13 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. J... L... B... A... representante legal de la empresa Servicios de ingeniería Electromecánica BR S.A de C.V. relativo al contrato CEA-NAY-FAFEFF-006-20-IR-B</i>	<i>Impreso, original</i>	<i>05</i>
<i>Oficio CEAPA-DI-FAFEF-009/2020 de designación de obra al ing. R... G... R..., integración de precios unitarios de concurso de los conceptos Construcción de pavimento asfáltico, Construcción de base hidráulica y .- Riego de sello con emulsión asfáltica, números generadores de estimación correspondiente a los conceptos antes mencionados y relación de maquinaria y equipo presentada en el proceso de licitación por la empresa IPSCON COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. relativa al contrato CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR-B</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>16</i>

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021	Impreso, copia certificada	68
Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico	Impreso	01

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 13 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. J... L... B... A... representante legal de la empresa Servicios de ingeniería Electromecánica BR S.A de C.V. referente al contrato CEA-NAY-FAFEFF-006-20-IR-B. (05 fojas).
- Copia certificada de Oficio CEAPA-DI-FAFEF-009/2020 de designación de obra al ing. R... G... R..., integración de precios unitarios de concurso de los conceptos Construcción de pavimento asfáltico, Construcción de base hidráulica y Riego de sello con emulsión asfáltica, números generadores de estimación correspondiente a los conceptos antes mencionados y relación de maquinaria y equipo presentada en el proceso de licitación por la empresa IPSCON COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. correspondientes al contrato CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR-B. (16 fojas)
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información documental es la misma que se tuvo a la vista para su análisis y revisión de cumplimiento a la normativa aplicable, durante los trabajos de auditoría, los cuales generaron la irregularidad y presente observación, para lo cual no justifican el hecho señalado, por lo que se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit solicitó en las bases de licitación, los requisitos documentales de información para la integración en las propuestas, referente a los datos básicos de mano de obra, donde las empresas deben considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del factor de salario real, así como en el análisis de los costos indirectos, en los que, se aplicó un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social; al respecto no se remitió evidencia documental de que las que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA NO INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo	
CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR	14/11/2020	Construcción de sistema de saneamiento, en la colonia Progreso, en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.	21/11/2020 al 19/02/2021	Xalisco
CEA-NAY-FAFEFF-008-20-IR	14/11/2020	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2da. Etapa, en col. Antonio Echevarría Domínguez.	09/12/2020 al 08/03/2021	Tepic
CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR	19/12/2020	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en colonia el progreso 1er. etapa en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.	28/12/2020 al 10/02/2021	Xalisco

FUENTE: Expediente unitario de obra y estimaciones de obra

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación número ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-02/2021 y ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-03/2021 recibido por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit los días 6 y 13 de octubre de 2021 respectivamente, a los cuales respondió mediante los oficios número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1042-243-2021 y OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1142-2021 recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 08 de octubre y el 15 de octubre de 2021 por el grupo de auditores respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe de departamento de obras ;supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.EE.19.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de terminación de los trabajos y entrega-recepción, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; en el caso de que la dependencia no sea el área operadora, se verifico que se realizara la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento, por lo que, se cumplen con tales aspectos de conformidad en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.EE.19.FAFEF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, realizó pagos por cantidades de obra que no fueron ejecutados por la empresa contratista por un importe de \$212,814.41 (doscientos doce mil ochocientos catorce pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales quedaron registrados en las Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra número CEAPAN/FAFEF/2020/1, CEAPAN/FAFEF/2020/02 y CEAPAN/FAFEF/2020/04 realizadas con fecha 14 de octubre de 2021, tal como se describe a continuación:

1.- De la obra “Construcción de sistema de saneamiento, en la colonia Progreso, en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.” con número de contrato CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR de fecha 21 de noviembre de 2020 y plazo de ejecución del 21 de noviembre de 2020 al 19 de febrero de 2021, se pagó un importe de \$48,319.72 (cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se muestra en la siguiente tabla:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
71	Suministro e instalación de gabinete metálico fabricado por herrero para la protección del medidor con dos hojas para abrir-cerrar con lamina de acero liso.	Pza.	1.00	0	1.00	3,666.25	3,666.25
110	Suministro de trámite ante la comisión Federal de electricidad (CFE), incluye planos, uvie, libranza, medidor, pago por 10KVA...	Lote	1.00	0	1.00	37,988.68	37,988.68
Subtotal							41,654.93
16% IVA							6,664.79
Total							48,319.72

FUENTE: Contrato de CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR, acta circunstanciada de inspección física CEAPAN/FAFEF/2020/1 del 14 de octubre de 2021, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

De la visita se observó que, la obra no opera al no estar conectada a la red eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, para con ello energizarla y otorgue el servicio, así como también se percatan los daños al equipamiento por robo de material, los hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada de visita de inspección física número CEAPAN/FAFEF/2020/1, llevada a cabo en el sitio de la obra por el personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 14 de octubre de 2021.

2.- De la obra “Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario Col. Matatipac 2da. Etapa, en la Cabecera Municipal de Xalisco, Nayarit.” con número de contrato CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR de fecha 25 de noviembre de 2020 y plazo de ejecución del 09 de diciembre de 2020 al 24 de febrero de 2021, se pagó un importe de \$57,432.20 (cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se muestra en la siguiente tabla:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
14	Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm. de espesor, con minipavimentadora, incluye: base de	M2	444.59	369.15	75.44	656.29	49,510.52

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
	grava cementada de 0.20 m. de espesor.						
						Subtotal	49,510.52
						16% IVA	7,921.68
						Total	57,432.20

FUENTE: Contrato de CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, acta circunstanciada de inspección física CEAPAN/FAFEF/2020/02 del 14 de octubre de 2021, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

3.- De la obra "Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en colonia el progreso 1er. etapa en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit." con número de contrato CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR de fecha 19 de diciembre de 2020 y plazo de ejecución del 28 de diciembre de 2020 al 10 de febrero de 2021, se pagó un importe de \$107,062.49 (ciento siete mil sesenta y dos pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se muestra en la siguiente tabla:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
14	Reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura, incluye...	M2	273.64	109.68	163.96	109.36	17,930.67
16	Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm. De espesor, con minipavimentadora, incluye: base de grava cementada de 0.20 m. De espesor.	M2	228.68	120.54	108.14	418.08	45,211.17
20	Pozo de visita tipo común (v.c. 1985) de 1.50 m. De profundidad, incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena...	PZA.	5.00	4	1	4,626.34	4,626.34
22	Pozo de visita tipo común (v.c. 1985) de 2.25 m. De profundidad, incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena...	PZA.	4.00	3	1	7,284.95	7,284.95
26	Suministro y colocación de brocales y tapas de hierro dúctil para pozos de visita tipo pesado incluye: anillo de concreto para fijar brocal, ajuste, instalación...	PZA.	11.00	9	2	3,147.52	6,295.04
44	Fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40 hasta 1.50 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento-arena, proporción...	PZA.	22	18	4	2,736.77	10,947.08
						Subtotal	92,295.25
						16% IVA	14,767.24
						Total	107,062.49

FUENTE: Contrato de CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR, acta circunstanciada de inspección física CEAPAN/FAFEF/2020/04 del 14 de octubre de 2021, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, párrafo primero, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 34, fracción V, 35, Fracciones I, II y VI del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de noviembre de 2020; cláusulas sexta, denominada "Forma de Pago", décima segunda, denominada "Responsabilidad de "El contratista"" y décimo tercera, denominada "Supervisión de las obras" de los contratos de obra pública números CEA-NAY-FAFEF-009-20-IR, CEA-NAY-FAFEF-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

011-20-IR y CEA-NAY-FAFEF-014-20-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$212,814.41 (doscientos doce mil ochocientos catorce pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe de departamento de obras ;supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación, adjunto al presente envió (sic) documentación soporte a la solventación aportada por lo servidores públicos y empresas contratistas señalados como presuntos responsables:

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio de fecha 09 de noviembre de 2021, enviado por el C. H... M... S... L... R... propietario de la empresa Hosdari construcciones relativo al contrato CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR	Impreso, original	07
Oficio de fecha 09 de noviembre de 2021, enviado por el C. J... J... C... V... representante legal de la empresa ZAVEL construcciones S.A. de C.V.; relativo al contrato CEA-NAYFAFEFF-011-20-IR	Impreso, original	04

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021	Impreso, copia certificada	68
Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico	Impreso	01

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 09 de noviembre de 2021, enviado por el C. H... M... S... L... R... propietario de la empresa Hosdari construcciones relativo al contrato CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR. (07 fojas).

- Oficio de techa 09 de noviembre de 2021, enviado por el C. J... J... C... V... representante legal de la empresa ZAVEL construcciones S.A. de C.V.; relativo al contrato CEA-NAYFAFEFF-011-20-IR. (04 fojas)
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DP-DP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos manifestados para el contrato de obra CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR, manifestando haber ejecutado los volúmenes observados, al respecto, cabe señalar que no fueron acreditados documentalmente, que los trabajos faltantes por ejecutar se hayan realizado, y que al menos se haya requerido a la Auditoría Superior del Estado la visita de inspección física para corroborar la ejecución en obra de los conceptos observados, por lo que se tiene como no solventada.

En lo que corresponde al contrato de obra CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, se solicitó una segunda visita, la cual se realizó el día 02 de diciembre de 2021, y en la cual se corroboró que persiste lo señalado en la presente observación conforme a lo detectado en la primera visita realizada el día 14 de octubre de 2021, por lo que se tienen como no solventada.

Finalmente, para el contrato de obra CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR, no se remitieron argumentos o documentación que atiendan la presente observación, por lo que se ratifica lo señalado y se tiene como no solventado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, realizó el pago por conceptos de obra que durante la vista de inspección, se constató que presentan deficiencias técnicas por un importe de: \$185,424.57 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, hechos que quedaron asentados en las actas circunstanciadas de inspección física a las obras con números CEAPAN/FAFEF/2020/01, CEAPAN/FAFEF/2020/02, CEAPAN/FAFEF/2020/04 y CEAPAN/FAFEF/2020/05 realizadas con fechas 14 y 15 de octubre de 2021; tal y como se describen a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.- Respecto a la obra denominada: “Construcción de sistema de saneamiento, en la colonia Progreso, en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.”, con número de contrato CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR y periodo de ejecución del 21 de noviembre del 2020 al 19 de febrero de 2021, y un importe de \$ 2,443,946.39 (dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido, se detectaron tramos con deficiencias técnicas los cuales presentan asentamientos y desprendimiento de material asfáltico en los cuales intervienen los conceptos 90 “Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cms de espesor con minipavimentadora ...”, 91 “Riego de sello con emulsión asfáltica para impregnación ECL-60, a razón de 0.80 a 1.20 lts/m2 con petrolizadora en caliente...” y 92 “Construcción de base hidráulica con material grava-arena de T.M.A. 11/12 (38 mm) en zanja que cumpla con las normas de la SCT, 20 cm de espesor” de la “partida Emisor a presión”, en la calle Saturno; por un importe de: \$116,449.81 (ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional). IVA incluido; tal como se especifica en la siguiente tabla:

CONCEPTOS DE OBRA QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Volumen Afectado	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Emisor a presión					
90	Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm de espesor, con minipavimentadora...	M2	145.30	509.96	74,097.19
91	Riego de sello con emulsión asfáltica para impregnación ECL-60, a razón de 0.80 a 1.20 lts/m2 con petrolizadora en caliente...	M2	145.30	68.17	9,905.10
92	Construcción de base hidráulica con material grava-arena de T.M.A. 11/12 (38 mm) en zanja que cumpla con las normas de la SCT 20 cm de espesor. ...	M3.	29.06	563.85	16,385.48
				Subtotal	100,387.77
				IVA 16%	16,062.04
				Total	116,449.81

FUENTE: Contrato de obra CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR, acta circunstanciada de visita de inspección física CEAPAN/FAFEF/2020/01 el 14 de octubre de 2021, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

2.- Respecto a la obra con el número de contrato CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, denominada “Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario Col. Matatipac 2da. Etapa, en la Cabecera Municipal de Xalisco; Nayarit”, se detectó en la calle Tulipán esquina con Gladiola, una deflexión (hundimientos de la carpeta asfáltica) de un área de 17.92 m2., en el concepto número 14) Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm.... así mismo no fue retirado el escombros situado en calle Tulipán esquina con Crisantemo, lo anterior por un monto de \$10,283.47 (trece mil seiscientos cuarenta y dos pesos 43/100 Moneda Nacional) IVA incluido; tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTOS DE OBRA QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Volumen Afectado	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Red de atarjeas					
14	Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm....	M2	17.92	656.29	11,760.72
				16% IVA	1,881.71
				Total	13,642.43

FUENTE: Contrato de obra CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, acta circunstanciada de inspección física CEAPAN/FAFEF/2020/02 del 14 de octubre de 2021, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

3.- Respecto a la obra con el número de contrato CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR, denominada “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en colonia el Progreso 1er. etapa en la

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.”, en la calle San Juan se observó una deficiencia técnica en el concepto ext-01) Suministro y colocación de concreto hidráulico de 8 cm de espesor con concreto F’c=250KG/cm..., ya que se observaron grietas y fisuras en los trabajos, lo anterior por un monto de \$46,544.01 (cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 Moneda Nacional) IVA incluido; tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTOS DE OBRA QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Área Afectada	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Extraordinarios					
Ext-01	Suministro y colocación de concreto hidráulico de 8 cm de espesor con concreto F’c=250KG/cm...	M2	81.09	494.81	40,124.14
				16% IVA	6,419.86
				Total	46,544.01

FUENTE: Contrato de obra CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, acta circunstanciada de inspección física CEAPAN/FAFEF/2020/04 del 14 de octubre de 2021, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

4.- Respecto a la obra denominada: “Construcción de red de agua potable en la calle Amado Nervo entre calle San Francisco y Josefa Ortiz de Domínguez, en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.”, con número de contrato CEA-NAY-FAFEF-006-20-IR-B, con periodo de ejecución del 9 de noviembre al 18 de diciembre de 2020 y un importe de \$528,705.21 (quinientos veintiocho mil setecientos cinco pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, se observaron tramos con deficiencias técnicas la cual presenta desprendimientos de material asfáltico y reparaciones mal elaboradas que no corresponden al material origen de la obra; dicho concepto 15 “Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm de espesor, con minipavimentadora....”, en la calle Amado Nervo; por un importe de: \$8,788.32 (ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional). IVA incluido; tal como se especifica en la siguiente tabla:

CONCEPTOS DE OBRA QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Volumen Afectado	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Red de distribución					
15	Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm de espesor, con minipavimentadora....	M2.	15.60	485.65	7,576.14
				IVA 16%	1,212.18
				Total	8,788.32

FUENTE: Contrato de obra CEA-NAY-FAFEF-006-20-IR-B, acta circunstanciada de visita de inspección física CEAPAN/FAFEF/2020/05 del 15 de octubre de 2021, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 34, fracción V, 35, fracciones II, V, VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de noviembre de 2020; 23, fracción IV y 24, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; cláusula décimo tercera, denominada "Supervisión de las Obras" del contrato CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR, CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR, CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$185,424.57 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

director de infraestructura; jefe de departamento de obras; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación, adjunto al presente envió (sic) documentación soporte a la solventación aportada por lo servidores públicos y empresas contratistas señalados como presuntos responsables:

Contenido	Formato	No. Fojas	Observación
<i>Oficio de fecha 09 de noviembre de 2021, enviado por el C. J... J... C... V... representante legal de la empresa ZAVEL construcciones S.A. de C.,V.; relativo al contrato CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR</i>	<i>Impreso, original</i>	<i>04</i>	<i>Documento adjunto enviado en solventación a RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF</i>

Así mismo referente al contrato de obra CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, solicito se realice visita de corroboración conjunta entre personal de la ASEN y de la CEAPA, con la finalidad de verificar y dar fe de la reparación de los conceptos de obra señalados con deficiencia técnica, y estar en condiciones de dar por solventada dicha observación.

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

Contenido	Formato	No. Fojas
<i>Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>68</i>
<i>Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico</i>	<i>Impreso</i>	<i>01</i>

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 09 de noviembre de 2021, enviado por el C. J... J... C... V... representante legal de la empresa ZAVEL construcciones S.A. de C.,V.; relativo al contrato CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR. (04 fojas).
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DP-DP-1170-250-2021 de notificación a ex servidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en los argumentos emitidos para el contrato de obra CEA-NAY-FAFEF-006-20-IR-B, respecto de que las deficiencias detectadas no corresponden a los trabajos realizados por la empresa contratista, en cuyo caso este aspecto debió de haberse señalado por el personal supervisor de la Comisión durante la primer visita de inspección física de obra para delimitar el alcance y meta del contrato citado, motivo por el cual este argumento que se alude durante la etapa de solventación, no es suficiente para considerarlo, máxime que no fue requerida una segunda visita al sitio de los trabajos para que en campo se dilucidara físicamente si el lugar donde se detectaron las deficiencias técnicas forman parte del alcance original del contrato.

No se requirió la visita conjunta con personal de esta institución fiscalizadora para corroborar la ubicación manifestada de los trabajos señalados, por lo que se tiene por no solventada.

En lo que corresponde al contrato de obra CEA-NAY-FAFEFF-011-20-IR, se realizó la segunda visita de inspección física con fecha 02 de diciembre de 2021, se pudo observar que persisten las deficiencias técnicas de la obra de acuerdo a lo detectado en la primera visita realizada el 14 de octubre de 2021 y señalado en la presente observación, por lo que se ratifica lo observado. Cabe mencionar que, si bien la empresa contratista manifestó en el oficio emitido, que parte del área de los conceptos observados no correspondían a su contrato, se verificó que las áreas observadas si se encuentran localizadas dentro de lo contemplado en los croquis de localización anexos a las estimaciones de obra, por lo que se tiene como no solventada

Respecto a los contratos de obra CEA-NAY-FAFEFF-009-20-IR y CEA-NAY-FAFEFF-014-20-IR, no se remitió argumentos o documentación que atiendan la presente observación, por lo que se ratifica lo señalado, y se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación presentando la documentación comprobatoria tales como: los oficios de aprobación del recurso, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización de uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por tal razón, cumplen con los requisitos mínimos requeridos de conformidad con los artículos 19, 21, 22 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no acreditó documentalmente el cumplimiento en el procedimiento de licitación y adjudicación, por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, así como los aspectos establecidos en las bases de licitación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN				
Nº	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación Faltante
1	918020999-010-20	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1ra. Etapa, en la localidad del Ahuacate, municipio de Tepic, Nayarit.	Terragusa Construye S.A de C.V.	-Facturas de maquinaria manifestada como propia correspondiente a: Retroexcavadora con extensión CAT número de serie C12385E5, Retroexcavadora CAT número de serie C55840G6.
2	918020999-019-20	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la colonia el Rubí, municipio de Tepic, Nayarit.	Aquagest S.A. de C.V.	-Carta de arrendamiento en maquinaria rentada que oferta en su propuesta.
3	918020999-018-20	Construcción del Sistema de Saneamiento en camino viejo al Pichón en la localidad de la Fortuna, municipio de Tepic, Nayarit.	Arq. E... P... P...	-Acta de visita de obra

FUENTE: Expediente unitario de obra, invitaciones, bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación número ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-02/2021 recibido por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, el 6 de octubre de 2021, al cual respondió mediante el oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1042-243-2021 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 08 de octubre del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, 39 y 44, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 23, fracción II y 25, fracciones I, II y III y IV del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; Apartado de generalidades de obra, punto 1.4 "visita al sitio de los trabajos y juntas de aclaraciones; 4.2 "forma de presentación" y 4.2.1 "parte técnica" de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

ARGUMENTOS DE SOLVENTACIÓN

Relativo a la observación, adjunto al presente envió (sic) documentación soporte a la solventación aportada por lo servidores públicos y empresas contratistas señalados como presuntos responsables, así mismo hago la aclaración, dentro del paquete de licitación de las empresas referente a los contratos 918020999-010-20 y 918020999-019-20, enviado a este ente auditor durante el proceso mediante OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1142-2021, se encontraba integrada la documentación marcada como faltante.

Contenido	Formato	No. Fojas	Observación
<i>Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. M... E... A...</i>	<i>Impreso, original</i>	<i>07</i>	<i>Documento adjunto enviado en solventación a RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF</i>
<i>Facturas de maquinaria manifestada como propia correspondiente a: Retroexcavadora con extensión CAT número de serie C12385E5, Retroexcavadora CAT número de serie C55840G6, relativo al contrato 918020999-010-20</i>	<i>Impreso, copia simple</i>	<i>02</i>	
<i>Documento AT-3 Carta de arrendamiento en maquinaria rentada que oferta en su propuesta, relativo al contrato 918020999-019-20</i>	<i>Impreso, copia simple</i>	<i>01</i>	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

<i>Documento AT-6, relativo al contrato 918020999-018-20</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>01</i>	
--	-----------------------------------	-----------	--

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

<i>Contenido</i>	<i>Formato</i>	<i>No. Fojas</i>
<i>Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>68</i>
<i>Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico</i>	<i>Impreso</i>	<i>01</i>

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. M... E... A.... (07 fojas).
- Copia simple de facturas de maquinaria manifestada como propia correspondiente a: Retroexcavadora con extensión CAT número de serie C12385E5, Retroexcavadora CAT número de serie C55840G6, relativo al contrato 918020999-010-20. (02 fojas)
- Copia simple de documento AT-3 Carta de arrendamiento en maquinaria rentada que oferta en su propuesta, relativo al contrato 918020999-019-20. (01 foja)
- Copia simple de documento AT-6, relativo al contrato 918020999-018-20. (01 foja)
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los documentos presentados para los contratos de obra 918020999-010-20 y 918020999-019-20, corresponden a la documentación que no se presentó durante el desarrollo de la auditoría la cual consiste en las facturas de la maquinaria, así como la carta de arrendamiento, motivo por el cual se solventa, sin embargo respecto al contrato 918020999-018-20, no se presentaron argumentos, ni documentos tendientes a solventar la documentación faltante observada, por lo que se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la licitación número 918020999-010-20, referente a la obra “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1ra. Etapa, en la localidad de el Ahuacate, municipio de Tepic, Nayarit”, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, durante el proceso de licitación no verificó la documentación de carácter fiscal proporcionada por la empresa participante Grupo Constructor Trapichillo S.A. de C.V., ya que una vez verificada por el personal auditor, se detectó la manipulación de los documentos consistentes en la opinión del 32-D la cual se refiere al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social por el IMSS.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, debió exigir a quienes invitó a participar en los procedimientos de licitación, a que presentaran la opinión de cumplimiento de sus obligaciones en sentido positivo y vigente, para validar que se encontraban al corriente, así mismo realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 61, párrafo V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 23, fracción II y 25, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; Apartado de documentos adicionales, fracción XII de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Relativo a la observación, adjunto al presente envió (sic) documentación soporte a la solventación aportada por lo servidores públicos señalados como presuntos responsables.

Contenido	Formato	No. Fojas	Observación
Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. M... E... A...	Impreso, original	07	Documento adjunto enviado en solventación a RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1.AEI.20.EE.19.FAFEF
Acta de fallo relativo al contrato 918020999-010-20	Impreso, copia certificada	26	

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021	Impreso, copia certificada	68
Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico	Impreso	01

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, enviado por el C. Ing. M... E... A.... (07 fojas).
- Copia certificada de Acta de fallo relativa al contrato 918020999-010-20. (26 fojas)
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información documental es la misma que se tuvo a la vista para su análisis y revisión de cumplimiento a la normativa aplicable, durante los trabajos de auditoría, los cuales generaron la irregularidad y presente observación, para lo cual no justifican el hecho señalado de que la empresa incurrió en presentar un documento manipulado, mismo que la Comisión omitió verificar su validez, por lo que se tiene por no solventada.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, no acreditó documentalmente el cumplimiento del procedimiento de ejecución de obra, por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, así como los aspectos establecidos en contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN					
Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo	Ubicación	Documentación no Proporcionada
918020999-021-20	31/07/2020	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la localidad de Testerazo, municipio de Xalisco.	10/08/2020 al 24/01/2021	Xalisco	- Concepto 17.- Registro eléctrico con graficas de resistividad y potencial natural... - Evidencia del concepto 18.- Equipo de perforación trabajando, en espera de obtener resultados de los análisis realizados a muestras y del registro eléctrico. - Anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (Residencia). - Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra. - Muestreos y registros de perforación.
918020999-010-20	30/07/2020	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1ra. Etapa, en la localidad de el Ahuacate, municipio de Tepic, Nayarit.	01/08/2020 al 11/12/2020	Tepic	Currículo del residente Arq. V... A... P... V..., designado por la empresa contratista
918020999-017-20	31/07/2020	Mejoramiento de reactor anaeróbico de flujo ascendente en el municipio de Xalisco.	10/08/2020 al 28/11/2020	Xalisco	- Currículo de los superintendentes Ing. B... V... S... y Arq. D... P... Á... C..., designados por la empresa contratista. - Documento sin número, que consiste en base a los lineamientos o Leyes establecidas por parte de Tránsito Municipal de Xalisco, con el cual se justifica el cambio de ruta, de acuerdo a la nota de bitácora número 22. - Pruebas de compactación conceptos 9, 23, 51 y 52. - Pruebas hidrostáticas concepto 32 y 46. - Dictamen técnico que funde y motive las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo	Ubicación	Documentación no Proporcionada
					causas (Residente Dependencia).
				6.	Evidencia fotográfica del concepto 11.- Suministro e instalación de bomba sumergible para agua residual...
				1.	Evidencia fotográfica del concepto 15.- Suministro e instalación de bomba sumergible para lodos...

FUENTE: Expediente unitario de obra y estimaciones de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación número ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-02/2021 y ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-03/2021 recibido por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit los días 6 y 13 de octubre de 2021 respectivamente, a los cuales respondió mediante los oficios número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1042-243-2021 y OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1142-2021 recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 08 de octubre y el 15 de octubre de 2021 por el grupo de auditores respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 123, fracciones I al XIII, 116 inciso "e", 116 inciso "g", 115 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas; 34, fracción V, 35, fracciones II, III y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de noviembre de 2020; 23, fracción IV y 24, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe de departamento de obras ;supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación, adjunto al presente envió documentación soporte a la solventación aportada por lo servidores públicos y empresas contratistas señalados como presuntos responsables.

Contenido	Formato	No. Fojas
Original impreso Currículo del residente Arq. V... A... P... V..., designado por la empresa contratista, relativo al contrato 918020999-010-20	Impreso, original	06

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021	Impreso, copia certificada	68
Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico	Impreso	01

Se remite la siguiente documentación:

- Original impreso Currículo del residente Arq. V... A... P... V..., designado por la empresa contratista, relativo al contrato 918020999-010-20. (06 fojas).
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los documentos presentados para el contrato de obra 918020999-010-20, corresponden a la documentación que no fue presentada durante el desarrollo de la auditoría la cual consiste en el currículum del residente designado por la empresa contratista, motivo por el cual se solventa, sin embargo respecto a los contratos de obra 918020999-017-20 y 918020999-021-20 no se presentaron argumentos, ni documentos tendientes a solventar la documentación faltante, por lo que se tienen por no solventados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

solicitó en las bases de licitación, los requisitos documentales de información para la integración en las propuestas, referente a los datos básicos de mano de obra, donde las empresas deben considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del factor de salario real, así como en el análisis de los costos indirectos, en los que, se aplicó un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social; al respecto no se remitió evidencia documental de que las que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA NO INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo	Ubicación
918020999-021-20	31/07/2020	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la localidad de Testerazo, municipio de Xalisco.	10/08/2020 24/01/2021	Xalisco
918020999-017-20	31/07/2020	Mejoramiento de reactor anaeróbico de flujo ascendente en el municipio de Xalisco.	10/08/2020 28/11/2020	Xalisco
918020999-019-20	30/07/2020	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la colonia El Rubí, municipio de Tepic, Nayarit.	10/08/2020 30/11/2020	Tepic

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación número ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-02/2021 y ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-03/2021 recibido por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit los días 6 y 13 de octubre de 2021 respectivamente, a los cuales respondió mediante los oficios número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1042-243-2021 y OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1142-2021 recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 08 de octubre y el 15 de octubre de 2021 por el grupo de auditores respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe de departamento de obras ;supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada “Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la localidad de Testerazo, municipio de Xalisco”, con número de contrato 918020999-021-20, se observó que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, realizó pagos improcedentes en estimaciones por \$2,054,321.09 (dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que los trabajos de perforación exploratoria que se ejecutaron en un lugar distinto al establecido en el proyecto de infraestructura que fue contratado; sin acreditarse documentalmente las razones y causales que motivaron a que la empresa contratista iniciara el día 29 de septiembre del 2020 los trabajos de perforación exploratoria en las coordenadas N=21° 24' 48.57'', W=104° 53'36.23'', punto ubicado en otra parcela y distintas a las coordenadas sugeridas inicialmente autorizadas.

Adicionalmente, la empresa contratista presentó el estudio geohidrológico y geofísico realizado el 25 de noviembre del 2020 por la empresa Estudios del Subsuelo y Perforaciones, en el cual determinó el lugar y la profundidad para almacenar acuíferos, refiriendo el sitio donde se ejecutó la perforación, lo cual resulta incongruente, dado que el estudio se realizó de forma posterior a la fecha de inicio y ya con un avance en la perforación de 75 mts, no obstante lo anterior la perforación exploratoria se amplió hasta una profundidad de 304 mts, sin tener presencia y disponibilidad de agua, lo que dio como consecuencia que todo el recurso presupuestado para el proyecto se agotará en este concepto.

Por otro lado, los datos asentados en notas de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) son inconsistentes y poca coherencia en las fechas y avances reportados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mismas; 112, 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mismas; fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 23, fracción IV y 24, fracciones I, II y VII del Reglamento interior de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; 34, fracción V, 35, Fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de noviembre de 2020, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,054,321.09 (dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe de departamento de obras ;supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la colonia El Rubí, municipio de Tepic, Nayarit", se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit pagó el concepto núm. 43 "Video grabación de pozo profundo..." por un importe de \$16,157.61 (dieciséis mil ciento cincuenta y siete pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, a la empresa contratista Aquagest S.A. de C.V., el cual no está integrado en el expediente unitario, evidenciando el inadecuado control y supervisión del proceso administrativo para el pago de conceptos ejecutados.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación número ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-02/2021 y ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-03/2021 recibido por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit los días 6 y 13 de octubre de 2021 respectivamente, a los cuales respondió mediante los oficios número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1042-243-2021 y OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1142-2021 recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 08 de octubre y el 15 de octubre de 2021 por el grupo de auditores respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 131 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionadas con las Mismas; 66, fracción I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 23, fracción IV y 24, fracciones II, VI y VII del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; cláusulas séptimas, denominada "Forma de pago", décimo tercera "supervisión de las obras", del contrato de obra 918020999-019-20, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,157.61 (dieciseis mil ciento cincuenta y siete pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe de departamento de obras ;supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación, adjunto al presente envió (sic) documentación soporte a la solventación aportada por lo servidores públicos y empresas contratistas señalados como presuntos responsables.

<i>Contenido</i>	<i>Formato</i>	<i>No. Fojas</i>
<i>Original oficio de fecha 08 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-019-20</i>	<i>Impreso, original</i>	<i>02</i>

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

<i>Contenido</i>	<i>Formato</i>	<i>No. Fojas</i>
<i>Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>68</i>
<i>Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R...o G... R... vía correo electrónico</i>	<i>Impreso</i>	<i>01</i>

Se remite la siguiente documentación:

- Original oficio de fecha 08 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-019-20. (02 fojas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite la videograbación que acredite el proceso constructivo durante la perforación del pozo solicitada en la presente observación, por lo que se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de sistema de saneamiento en camino viejo al Pichón, en la localidad de la Fortuna, municipio de Tepic, Nayarit" con número de contrato 918020999-018-20, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado autorizó sin la justificación y realizó un pago improcedente sin la comprobación de su ejecución por \$49,891.93 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, por los conceptos extraordinarios Ext 01 y Ext 02, que por el motivo, origen y las características empleadas, no son válidos. Toda vez que, durante el proceso de licitación y adjudicación de la obra se debe llevar a cabo una visita al sitio donde se realizarán los trabajos y posteriormente una junta de aclaraciones para exponer cualquier aspecto relevante que incida en la elaboración de la propuesta, además de que la empresa dentro de su propuesta técnica, en su apartado AT-6 manifestó conocer el sitio de los trabajos a realizar.

Es importante señalar que los extraordinarios en mención, fueron solicitados cuatro días después de haber comenzado con los trabajos y autorizados el día 19 de agosto de 2020, con ello se refleja el deficiente proceso de licitación y adjudicación de obra, ya sea por la simulación de los actos o asistencia de los involucrados, quienes debieron observar y considerar la topografía del sitio donde se realizan los trabajos, a continuación se enlistan los precios extraordinarios son señalados en la siguiente tabla:

PAGO IMPROCEDENTE POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO JUSTIFICADOS Y NO COMPROBADOS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Importe de Tarjeta de P.U. \$	Volumen de Obra Pagado	Importe \$ Pagado de Más
Ext. 01	Acarreo de materiales a hombro de peón dentro de la obra, terreno con alto grado de dificultad, primera estación de	M3	113.36	163.68	18,555.21

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Importe de Tarjeta de P.U. \$	Volumen de Obra Pagado	Importe \$ Pagado de Más
	20 metros.				
Ext. 02	Acarreo de materiales a hombro de peón dentro de obra, terreno con alto grado de dificultad, estaciones subsecuentes de 20 metros.	M3/ESTACIÓN	54.40	449.54	24, 455.08
					Subtotal 43, 010.29
					IVA 6, 881.65
					Total 49,891.93

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones, bases de licitación y junta de aclaraciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 35, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 y 107 del Reglamento de obras públicas y servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23, fracciones II y IV 24, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; Apartado 1.4 visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones de las bases de licitación, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,891.93 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe de departamento de obras ;supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación donde menciona que la CEAPA autorizo y realizo pagos improcedentes por conceptos extraordinarios Ext-1 y Ext-2, al respecto le comento esta CEAPA de conformidad con lo establecido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo artículo (sic) 53, designo al servidor público que fungió como residente de obra durante la ejecución de la misma, así mismo de conformidad con el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados en sus artículos 53 y 105 durante la ejecución de la obra el residente de obra recibió y autorizo los conceptos de obra necesarios para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, anexo al presente envió documentación y argumentos que aclaras (sic) y soportan la solventación y aclaración a la presunción de irregularidad aportada por lo servidores públicos y empresas contratistas señalados como presuntos responsables.

Contenido	Formato	No. Folios
<i>Oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20</i>	<i>Impreso, copia simple</i>	<i>04</i>
<i>Anexo 1 al oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>03</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

<i>Anexo 2 al oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>03</i>
<i>Anexo 3 al oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>18</i>
<i>Anexo 4 al oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>231</i>

... Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

<i>Contenido</i>	<i>Formato</i>	<i>No. Fojas</i>
<i>Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021</i>	<i>Impreso, copia certificada</i>	<i>68</i>
<i>Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico</i>	<i>Impreso</i>	<i>01</i>

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20. (04 fojas).
- Copia certificada del anexo 1 al oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20. (03 fojas)
- Copia certificada del anexo 2 al oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20. (03 fojas)
- Copia certificada del anexo 3 al oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20. (18 fojas)
- Copia certificada del anexo 4 al oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-018-20. (231 fojas)
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos emitidos para justificar la necesidad de ejecutar conceptos extraordinarios asociados a las condiciones físicas del lugar donde iban a ser ejecutados los trabajos, no son procedentes en virtud de que la empresa no asistió por voluntad propia a la visita de la obra que es obligación de la instancia convocante realizarla, lo que motivó que la empresa a la cual se le adjudicó el contrato no conociera el sitio de los trabajos y que la

junta de aclaraciones con oportunidad hubiera realizado los extrañamientos correspondientes para que los hubiera considerado en la elaboración de su propuesta, razón por la cual la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, no realizó una adecuada apertura, uso y requisitado de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP) en apego a la normativa aplicable, incumplimientos señalados en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA		
No. Contrato	Obra	Incumplimiento
918020999-021-20	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la localidad de Testerazo, municipio de Xalisco	-Nota que dé por terminados los trabajos Al residente le corresponderá registrar: a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos; b) La autorización de estimaciones; c) La aprobación de ajuste de costos; d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales; e) La autorización de convenios modificatorios; f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato; g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión. Al superintendente corresponderá registrar: a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos; b) La solicitud de aprobación de estimaciones; c) La falta o atraso en el pago de estimaciones; d) La solicitud de ajuste de costos.
918020999-010-20	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1ra. Etapa, en la localidad de el Ahuacate, municipio de Tepic, Nayarit	- El Residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción 111 del RLOPSRM. - A través del sistema BESOP, el Residente, el Supervisor y el Superintendente podrán crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como establecer el seguimiento de las mismas. - La nota de apertura deberá ser firmada por el Residente y el Superintendente; en caso de contar con el Supervisor, éste también deberá firmarla. Una vez firmada, se podrá continuar con el registro de las notas subsecuentes. 20.- Es responsabilidad de los Usuarios Finales, que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica se realice de acuerdo a las etapas que señala la LOPSRM, el RLOPSRM y demás normatividad aplicable, para ello, se deberán utilizar los formatos de nota preestablecidos en el sistema BESOP. El cierre de la bitácora se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema BESOP.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

918020999-017-20	Mejoramiento de reactor anaeróbico de flujo ascendente en el municipio de Xalisco	- Los Usuarios Finales tendrán la obligación de contar con la firma electrónica avanzada, para la firma de las notas en la bitácora electrónica. -Nota que dé por terminados los trabajos - Al residente le corresponderá registrar: a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos; b) La autorización de estimaciones; c) La aprobación de ajuste de costos; d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales; e) La autorización de convenios modificatorios; f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato; g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión. - Al superintendente corresponderá registrar: a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos; b) La solicitud de aprobación de estimaciones; c) La falta o atraso en el pago de estimaciones; d) La solicitud de ajuste de costos.
918020999-019-20	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la colonia El Rubí, municipio de Tepic, Nayarit	- El Residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción 111 del RLOPSRM. - A través del sistema BESOP, el Residente, el Supervisor y el Superintendente podrán crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como establecer el seguimiento de las mismas. - La nota de apertura deberá ser firmada por el Residente y el Superintendente; en caso de contar con el Supervisor, éste también deberá firmarla. Una vez firmada, se podrá continuar con el registro de las notas subsecuentes. 20.- Es responsabilidad de los Usuarios Finales, que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica se realice de acuerdo a las etapas que señala la LOPSRM, el RLOPSRM y demás normatividad aplicable, para ello, se deberán utilizar los formatos de nota preestablecidos en el sistema BESOP. - El cierre de la bitácora se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema BESOP. - Los Usuarios Finales tendrán la obligación de contar con la firma electrónica avanzada, para la firma de las notas en la bitácora electrónica.
918020999-018-20	Construcción de sistema de saneamiento en camino viejo al Pichón en la localidad de la Fortuna, municipio de Tepic, Nayarit	- El Residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción 111 del RLOPSRM. - A través del sistema BESOP, el Residente, el Supervisor y el Superintendente podrán crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como establecer el seguimiento de las mismas. - La nota de apertura deberá ser firmada por el Residente y el Superintendente; en caso de contar con el Supervisor, éste también deberá firmarla. Una vez firmada, se podrá continuar con el registro de las notas subsecuentes. 20.- Es responsabilidad de los Usuarios Finales, que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica se realice de acuerdo a las etapas que señala la LOPSRM, el RLOPSRM y demás normatividad aplicable, para ello, se deberán utilizar los formatos de nota preestablecidos en el sistema BESOP. - El cierre de la bitácora se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema BESOP. - Los Usuarios Finales tendrán la obligación de contar con la firma electrónica avanzada, para la firma de las notas en la bitácora electrónica.

FUENTE: Expediente de obra, Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).

Por lo que se concluye, que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit incumplió a la normativa aplicable en cuanto a la elaboración, uso y requisitado de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), además de no constituirse como un medio de comunicación bilateral entre las partes.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción VIII, 123, fracciones XI y XIII, y 125, fracciones I, incisos a, b, c, e, f, g, y II, incisos a, b, c, y d; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracción IV y 24, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; numerales 17, 18, 19, 20 y 21 del Acuerdo por el que se establece las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado el 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; cláusula décimo tercera de los contratos de obra números 918020999-021-20, 918020999-010-20, 918020999-017-20, 918020999-019-20 y 918020999-018-20, Se establece como presuntos responsables a: supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.EE.19.OPRF

De las obras que fueron ejecutadas con el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.20.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, realizó pagos por cantidades de obra que no fueron ejecutados por la empresa contratista por un importe de \$44,480.51 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales quedaron registrados en las Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra número CEAPAN/FAFEF/2020/8 de fecha 14 de octubre de 2020 y CEAPAN/FAFEF/2020/09 de fecha 15 de octubre de 2021, tal como se describe a continuación:

1.- De la obra "Mejoramiento de reactor anaeróbico de flujo ascendente en el municipio de Xalisco" con número de contrato 918020999-017-20 de fecha 31 de julio de 2020 y plazo de ejecución del 10 de agosto de 2020 al 28 de noviembre de 2020, se pagó un importe de \$42,355.06 (cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se muestra en la siguiente tabla:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
16	Suministro e instalación de tablero de control boost control duplex, modelo dpx, 2vfd, n3r, 10 hp, 460 v, 3 f, 23a. Con nema 3r, vfd por bomba según potencia y voltaje hmi tactil sobre puerta del panel para control y monitoreo selectores hoa para funcionamiento "automático" o "manual" interruptor principal del sistema, interruptores secundarios para vfd alarma audible, comunicación modbus rs485 del sistema multi-idomas (esp/ing/kr). Incluye: transductor de 16 bar, 4-20ma, paquete dúplex y triplex disponibles, por cada bomba del sistema, variador de frecuencia dentro del controlador, a partir del sistemas cuádruplex con 2 controladores para operar, 6 peras de nivel signalmaster spdt 10 metros de cable, maniobras locales, herramienta menores, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza.	1.00	0	1.00	36,512.99	36,512.99
						Subtotal	36,512.99
						16% IVA	5,842.07
						Total	42,355.06

FUENTE: Contrato de obra 918020999-017-20, acta circunstanciada de inspección física CEAPAN/FAFEF/2020/8 del 15 de octubre de 2021, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

2.- De la obra "Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo en la colonia El Rubí, municipio de Tepic, Nayarit" con número de contrato 918020999-019-20 de fecha 31 de julio de 2020 y plazo de ejecución del 10 de agosto 2020 al 30 de noviembre de 2020, se pagó un importe de \$2,125.45 (dos mil ciento veinticinco pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se muestra en la siguiente tabla:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
44	Retiro y colocación de malla ciclónica de 2 mts de altura, incluye: mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	30.00	0.00	25.01	25.01	750.30
49	Fabricación y colocación de tapa de concreto de f'c=150 kg/cm2, incluye: mano de obra, herramientas y todo lo	PZA.	1	0.00	1	1,081.99	1,081.99

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
	necesario para su correcta ejecución.						
						Subtotal	1,832.29
						16% IVA	293.16
						Total	2,125.45

FUENTE: Contrato de obra 918020999-019-20, acta circunstanciada de inspección física CEAPAN/FAFEF/2020/09 del 14 de octubre de 2021, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 54 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 127, 128, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 23, fracción IV y 24, fracciones II, V y VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de diciembre de 2010; cláusulas sexta, denominada "Forma de Pago", décima segunda, denominada "Responsabilidad de El contratista" y décimo tercera, denominada "Supervisión de las obras" de los contratos de obra pública números 918020999-017-20 y 918020999-019-20, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,480.51 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe de departamento de obras ;supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1252-274-2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2021, el ingeniero Á... R... L... Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, remitió los argumentos y documentación anexa, de quienes fungieron como servidores públicos y de empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Argumentos de solventación

Relativo a la observación, adjunto al presente envió documentación y argumentos que aclaras (sic) y soportan la solventación y aclaración (sic) a la presunción de irregularidad aportada por lo servidores públicos y empresas contratistas señalados como presuntos responsables.

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio de fecha 8 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-019-20 suscrito por el Ing. Nelson H... C... S... administrador único de la empresa AQUAGEST S.A de C.V.	Impreso, Original	05

Así mismo envió oficios de notificación y evidencia vía correo electrónico a servidores públicos señalados como presuntos responsables en el informe individual preliminar, que a la fecha no se encuentran en funciones, lo anterior con la finalidad de que estuvieran en condición de aportar los argumentos, documentos y comentarios pertinentes con la finalidad de aclarar y desvirtuar las observaciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido	Formato	No. Fojas
Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021	Impreso, copia certificada	68
Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico	Impreso	01

Se remite la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 8 de noviembre de 2021, relativo al contrato 918020999-019-20 suscrito por el Ing. N... H... C... S... administrador único de la empresa AQUAGEST S.A. de C.V. (05 fojas)
- Copia certificada de Oficios CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1174-254-2021, CEA-DG-DP-DP-1172-252-2021, CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, CEA-DG-DP-DP-1171-251-2021, CEA-DG-DPDP-1170-250-2021 de notificación a exservidores públicos. (68 fojas)
- Evidencia de notificación de Oficio CEA-DG-DP-DP-1173-253-2021, al Ing. R... G... R... vía correo electrónico. (01 foja)
- Copia simple de transferencia electrónica con número de folio de internet 8046838452 por un importe de \$362.79 (trescientos sesenta y dos pesos 79/100 moneda nacional) por concepto de reintegro Convenio APAUR 2020.
- Copia simple de transferencia electrónica con número de folio de internet 4126838429 por un importe de \$362.79 (trescientos sesenta y dos pesos 79/100 moneda nacional) por concepto de reintegro Convenio APAUR 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no remitió toda la documentación que acredite que el recurso observado fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a la Secretaría de Administración y Finanzas, para el contrato 918020999-019-20, dado que fue una obra financiada con recursos federales y recursos aportados por el gobierno estatal, solo se acreditó haber realizado el proceso parcial de reintegro por la empresa a las cuentas que administra la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado como lo son: solicitud de línea de captura al Órgano Hacendario Estatal, comprobante del depósito o transferencia electrónica (SPEI), Estado de Cuenta Bancario donde se refleje el reintegro realizado por la empresa contratista, así como la transferencia a la TESOFE, así como el reintegro al órgano hacendario estatal, lo que resulta un proceso inconcluso que no es suficiente para desvirtuar lo observado.

De lo anterior se exime de responsabilidad al ingeniero R... G... R..., supervisor de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado y la empresa contratista AQUAGEST S.A de C.V. representada por ingeniero N... H... C..., sin embargo se determina la presunta responsabilidad del L.C. R... V... V... director de administración y C.P.A. Z... C... Z... jefa del departamento de contabilidad y recursos financieros de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Respecto al contrato de obra 918020999-017-20, no se remitió argumentos o documentación que atiendan la presente observación, por lo que se ratifica lo señalado.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.**IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.****a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	2,573,373.59	0.00	10,283.47	2,563,090.12
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,573,373.59	0.00	10,283.47	2,563,090.12

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	15	0	15	15	0	0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAFEF	7	0	7	0	5	2
OPRF	11	2	9	0	5	4
Subtotal	18	2	16	0	10	6
Total	33	2	31	15	10	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$23,802,339.45 (veintitrés millones ochocientos dos mil trescientos treinta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), que representa el 28.9% de los \$82,367,549.70 (ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se realizó el análisis de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), del ciclo presupuestario y del control interno; así como el cumplimiento de las metas y objetivos de proporcionar los servicios en la rectoría y coordinación para el desarrollo integral del Sistema de Agua Estatal para proporcionar la calidad y cantidad suficientes, para preservar la salud y contribuir a elevar el bienestar social de los Nayaritas.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y

recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la Elaboración, Uso Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,563,090.12 (dos millones quinientos sesenta y tres mil noventa pesos 12/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias técnicas, de calidad, ejecución y conclusión de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes.

Auditoría al Desempeño.- Existe un sub ejercicio y/o sobre ejercicio de los recursos erogados por el ente; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Incumplimiento de las actividades de capacitación; La Matriz de Indicadores no se elaboró mediante la Metodología del Marco Lógico; La Matriz de Indicadores, carece de alguno de sus componentes; Las fichas técnicas no cuentan con los elementos mínimos; Los Indicadores no se diseñaron mediante la Metodología del Marco Lógico; Los Indicadores, carecen de alguno de sus elementos o componentes; Los resultados de los indicadores no alcanzaron o están muy por debajo de las metas trazadas; No cuenta con un procedimiento para la integración de expedientes de obra; No cuenta con un proceso de integración de obras; No se realizan reportes y/o informes de los hallazgos en las supervisiones de las obras; Obras concluidas operando parcialmente; Sus programas presupuestales no tienen implementado la MML; Verificar las acciones realizadas en la atención a problemas de riesgo de la población en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.